

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2017

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; a su vez el artículo 302, parágrafo I numeral 42, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que conforme con lo establecido por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I numeral 4, la autonomía se ejerce a través de *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que en ese marco legal, mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 068 de fecha 4 de abril de 2014, se aprobó el Plan Integral "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. Asimismo, la referida Ley Municipal, en su artículo 6, dispone que el Ejecutivo Municipal compatibilizará la Programación de Operaciones Anual (POA) en el marco del Plan "La Paz 2040" y realizará el estricto cumplimiento, ejecución, seguimiento y control de la estrategia de desarrollo establecida en el mismo.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 004/2010 de fecha 12 de febrero de 2010, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Municipal de La Paz, el cual establece en su Artículo 33 que la Dirección de Desarrollo Organizacional (actual Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión) es responsable de la elaboración, monitoreo y coordinación de los procesos relacionados a la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional (actual Plan Estratégico Institucional) del Gobierno Municipal de La Paz (actual Gobierno Autónomo Municipal de La Paz), como enlace entre la Planificación del Municipio (PDM) y el POA.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 650 de 19 de enero de 2016 en su artículo 1° elevó a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, y que instruye en su artículo 2° el desarrollo e implementación de los trece pilares a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias.

Que la Ley Nacional N° 777 Ley del Sistema de Planificación del Estado, de fecha 21 de enero de 2016 en su artículo 1 establece que es objeto de la Ley el establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Asimismo, en su artículo 19, párrafo I señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo. A su vez, el párrafo IV numeral 4 establece que la aprobación de los PEI de las Entidades, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo su responsabilidad y el numeral 5 del mismo artículo dispone que la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad.

Que mediante Resolución Ministerial N° 032 de fecha 02 de marzo de 2016, el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del SPIE aprobó los "Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales (PEI)".

Que la Ley Nacional N° 786 de fecha 10 de marzo de 2016 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, en su artículo 3 aclara que su contenido se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo establecido en el numeral 9 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado. Por otra parte, en su artículo 4, párrafo II, señala que los Planes Estratégicos Institucionales y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012 y N° 222 de 10 de febrero de 2017, en su artículo 39 establece que el Decreto Municipal es la "Es la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas". Asimismo, el artículo 41, numeral 3 contempla en la clasificación de Decretos Municipales al "Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

Que la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, mediante informe DGEM - UDOM No. 134/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, determina que el proceso de adecuación del Plan Estratégico Institucional 2014-2018 ha sido

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

culminado, en el marco de la Ley Nacional, señalando que para el desarrollo del PEI se coordinaron acciones con la Dirección de Planificación Estratégica (DPE) dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a fin de establecer las fases de trabajo simultáneo, contando para ello con cuatro fases de desarrollo, culminado con la elaboración del PEI 2016-2020 documento que contempla la planificación estratégico institucional que determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo, estableciendo su contribución directa a la implementación del PTDI documentos que deberán ser elaborados de manera simultánea y coordinada. Dentro del contenido mismo del documento hace mención a la parte estratégica, el diagnóstico institucional, el análisis externo, los objetivos y estrategias institucionales, el diseño del plan, las gestiones de riesgos y cambio climático, el cuadro de mando integral, la implementación, monitoreo y evaluación y finalmente los retos a futuro, a su vez señala que el documento fue puesto a conocimiento del Órgano Rector- Ministerio de Planificación del Desarrollo- mereciendo respuesta mediante Oficio MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 011/2017 en fecha 27 de enero de 2017, a través del cual se adjunta INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PTDI AJUSTADO MPD/VPC/DGSPI No. 094/2017 de fecha 27 de enero de 2017, que recomienda al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz remitir al Órgano Rector de la Planificación la norma legal correspondiente de aprobación del PTDI, así como su Plan Estratégico Institucional (PEI).

Que mediante Informe Legal DGEM AL No. 0136/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, en el marco de la normativa legal vigente, se recomienda la aprobación del "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020 (PEI 2016 - 2020)" mediante Decreto Municipal y su posterior remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. No. 229/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 se aprobó el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAML P 2016 - 2020 del Municipio de La Paz, documento que se encuentra articulado, simultánea y compatible y guarda relación con las fases establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), razón por la cual las matrices de presupuesto y planificación mantiene coherencia con el nombrado PTDI.



EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020" (PEI 2016 - 2020)", documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a todas las unidades organizacionales dar cumplimiento a lo establecido en el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020" (PEI 2016 - 2020)", debiendo los Máximos Ejecutivos de las unidades organizacionales, designar un servidor público

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

municipal, como gestor para trabajar según los criterios establecidos por la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, en las actividades y tareas de seguimiento y evaluación, actualizando la información de manera periódica, tomando este instrumento como base en la planificación operativa anual, y generando reportes periódicos a sus autoridades, para la oportuna toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Instruye a todas las unidades organizacionales coordinar con la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, la elaboración, desarrollo, ajustes y/o modificaciones del Cuadro de Mando Integral del "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020" (PEI 2016 - 2020); debiendo este instrumento, ser aprobado mediante Resolución Administrativa por la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión.

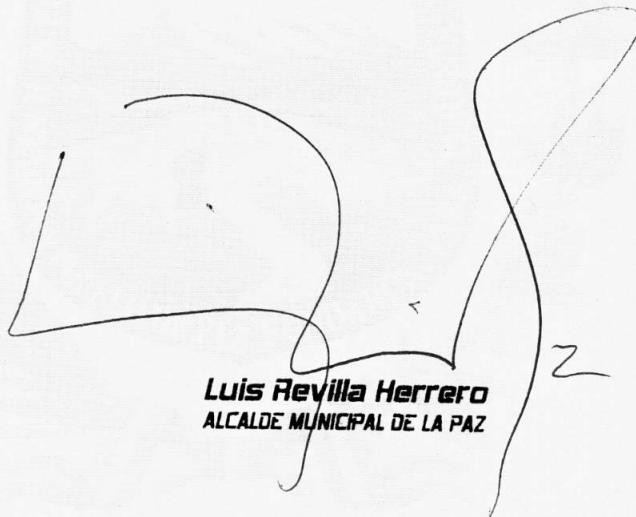
ARTÍCULO CUARTO.- Abrogar el Decreto Municipal N° 20/2014, de fecha 4 de agosto de 2014 que aprueba "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2014 - 2018" (PEI 2014 - 2018).

Es dado en la ciudad de La Paz, a los

10

días del mes de marzo del

año dos mil diecisiete.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

